



FORMALIZA POSTULACIÓN FUERA DE CONVOCATORIA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROGRAMA DE APOYO A ORGANIZACIONES COLABORADORAS, EN LA LÍNEA DE FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y PROGRAMACIÓN, MODALIDAD QUE SE INDICA CONVOCATORIA 2021

EXENTA N° 3179 11-11-2021

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021; en la Resolución N° 2, de 2020, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes que determina la forma de ejecución de la asignación 138 "Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras"; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 1.771, que aprueba bases de convocatoria; y en la Resolución Exenta N° 2.701, que formaliza postulaciones inadmisibles; ambas de 2021, y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, dictadas en el marco de la Convocatoria Pública del Programa de Apoyo a Organizaciones Colaboradoras en la Línea de Fortalecimiento de la Gestión y Programación, Convocatoria 2021.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el cual tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 9 de la referida ley, establece como función del Ministerio, fomentar y facilitar el desarrollo de las capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en y entre las organizaciones culturales, con el fin de facilitar las actividades de creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

Que para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, la ley N° 21.289 que establece el Presupuesto para el Sector Público para el año 2021, en su Partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 138, Glosa N° 17 de "Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras", contempla recursos destinados a fortalecer la sostenibilidad de las organizaciones que realizan intermediación cultural e impulsen el desarrollo de la programación y circulación artística, en relación a la gestión, los recursos económicos y la asociatividad.

Que en virtud de la glosa ya individualizada, mediante resolución, que deberá contar con la participación de la

comunidad artística y cultural, visada por la Dirección de Presupuestos, se determinará la forma de ejecución de la asignación referida.

Que según lo establece la misma glosa, los recursos que se destinen al financiamiento de proyectos y de planes de gestión, se adjudicarán mediante sistema de concurso y conforme las modalidades que establezca la referida resolución. Por lo anterior, a través de la Resolución N° 2, de 2020, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, se dio cumplimiento a lo requerido en la ley de presupuesto.

Que en virtud de lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 1.771, de 2021, de esta Subsecretaría, fueron aprobadas las bases de Convocatoria Pública del Programa de Apoyo a Organizaciones Colaboradoras, referida a las siguientes líneas y modalidades: Línea de Redes Sectoriales de Espacios Culturales; Línea de Fortalecimiento de la Gestión y Programación, Modalidad de Agentes Culturales y Modalidad de Espacios Culturales, submodalidades A y B.

Que según lo ordenan las referidas bases de convocatoria, esta jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes deberá constatar el cumplimiento de los requisitos de postulación desde la recepción de las postulaciones, hasta la firma del convenio de ejecución inclusive, por lo que opera durante toda la convocatoria. En virtud de ello se constató que la postulación Folio N° 622222, titulada "Programación 2022 Aninat Galería en sus 40 años", del responsable ANINAT GALERIA SPA, postulada a la Línea de Fortalecimiento de la Gestión y Programación, Modalidad de Espacios Culturales, submodalidad A, se encuentra fuera de convocatoria por cuanto el postulante no dio cumplimiento al plazo exigido en bases para la duración de los planes de gestión, en efecto, las bases señalan que en caso que se postule a la línea y modalidad ya referida, el plan de gestión deberá comenzar a ejecutarse el día 01 de enero de 2022 y por un plazo de 24 meses, agregando, que no podrán ser menos ni más de 24 meses a partir de la fecha indicada. Sin embargo, el Plan de Gestión de la postulación en comento cuenta con una duración de 11 meses y 30 días (fecha de inicio 01 de enero de 2022 y fecha de término 31 de diciembre de 2022), no dando cumplimiento al plazo de 24 meses exigido por las bases.

Que en mérito de lo anterior, y la delegación contenida en el artículo segundo de las bases de convocatoria, resulta necesaria la dictación del presente acto administrativo que formalice la declaración de fuera de convocatoria de la postulación antes mencionada, por tanto

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE la declaración fuera de convocatoria de la postulación Folio N° 622222, titulada "Programación 2022 Aninat Galería en sus 40 años", del responsable ANINAT GALERIA SPA, en el marco de la Convocatoria Pública del Programa de Apoyo a Organizaciones Colaboradoras, en la Línea de Fortalecimiento de la Gestión y Programación, Modalidad de Espacios Culturales, submodalidad A, Convocatoria 2021, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico al responsable de la postulación individualizada en el artículo primero. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes, y debe efectuarse en las cuentas de correo electrónico que constan en la distribución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado, al responsable individualizado en el artículo primero le asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de

reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el presente acto administrativo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por correo electrónico se entenderá practicada el día hábil siguiente al de su válido envío por parte de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



SECRETARÍA DE LAS CULTURAS
JEFE
DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
CLAUDIA GUTIERREZ CARROSA
JEFA DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES

RVS/JDC

Resol 06/738.-

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Responsable individualizado en el artículo primero, en las cuentas de correo electrónico contacto@galeriaisabelaninat.cl; galeriaisabelaninat@gmail.com